



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDC

Cocachacra, 28 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero del 2023; y

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero del 2023, mediante Informe N° 048-2023-GAT-MDC de la Gerencia Administración Tributaria, Proveído N° 089-2023-GM/MDC de Gerencia Municipal, Informe N° 00065-2023-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de las Constitución Política del Perú;

Que, según el artículo 9° numeral 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en ese sentido el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, asimismo, el artículo 69° B del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 048-2023-GAT-MDC de la Gerencia de Administración Tributaria, que pone de conocimiento el Informe de Asesoría Externa N° 002-2023-MMAC-MDC y considera conveniente, a fin de propiciar de esa forma un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del distrito de Cocachacra, a efectos de seguir brindando los servicios públicos de limpieza pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), mantenimiento de áreas verdes y de seguridad ciudadana en forma eficiente, para lo cual adjunta el proyecto de ordenanza para que siga el trámite respectivo para su aprobación;

Que, con Informe N° 00065-2023-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable someter, a consideración del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2021-MDC QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SIN ACTUALIZACIÓN DEL IPC, APRUEBA LA EXONERACIÓN PARCIAL DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2023 Y ESTABLECE INCENTIVOS EN EL DISTRITO DE COCACHACRA, propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, es política de esta gestión edilicia dictar medidas que permitan reducir la morosidad tributaria, dando las facilidades de pago que la Ley permite a favor de los contribuyentes deudores del Distrito con la finalidad de no incrementar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos, fomentando un ambiente de estabilidad;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2023, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2021-MDC QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SIN ACTUALIZACIÓN DEL IPC, APRUEBA LA EXONERACIÓN PARCIAL DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2023 Y ESTABLECE INCENTIVOS EN EL DISTRITO DE COCACHACRA

ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDC, ratificada por la Municipalidad Provincial de Islay con Acuerdo de Concejo N° 064-2021-MPI y publicada el 29 de octubre de 2021, denominada "ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2021-MDC QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SIN ACTUALIZACIÓN DEL IPC, APRUEBA LA EXONERACIÓN PARCIAL DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2023 Y ESTABLECE INCENTIVOS EN EL DISTRITO DE COCACHACRA"

ARTÍCULO 2°.- FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SERVICIO DE LOS PREDIOS INAFECTOS

El costo de los servicios públicos de los predios inafectos en el artículo 8° (Los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, Instituciones Educativas Estatales de nivel inicial, primaria y secundaria; Comisarias y demás dependencias policiales; Instituciones del Sector Salud por sus Centros de Salud u Hospitales y otras que por Ley expresa se les conceda) de la Ordenanza N° 021-2021-MDC, serán financiados con los ingresos propios de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

El segundo párrafo del artículo 8° de la Ordenanza N° 021-2021-MDC precisa "Es requisito para esta inafectación, que los predios sean conducidos directamente por las instituciones antes mencionadas y dedicados a sus fines específicos, por ello los predios que se encuentren en cesión de uso o usufructo por terceras personas, están obligadas al pago de esta obligación tributaria."



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ARTÍCULO 3º.- EXONERACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL 2023

Exonerar las Tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDC por concepto de Arbitrios Municipales por los Servicios Públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Serenazgo vigentes y aplicables para el EJERCICIO FISCAL 2023 en el distrito de Cocachacra, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

1. Exonerar el 65% de la Tasa de Recojo de Residuos Sólidos, con carácter general a todos los contribuyentes por los predios a los que se les presta el presente servicio público.
2. Exonerar el 55% de la Tasa de Barrido de Calles, con carácter general a todos los contribuyentes por los predios a los que se les presta el presente servicio público.
3. Exonerar el 95% de la Tasa de Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes, con carácter general a todos los contribuyentes por los predios a los que se les presta el presente servicio público.
4. Exonerar el 90% de la Tasa de Seguridad Ciudadana - Serenazgo, con carácter general a todos los contribuyentes por los predios a los que se les presta el presente servicio público.

SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS

USO	FRECUENCIA	TASA A COBRAR (S/.)	
		MES	AÑO
VIVIENDA	3 x semana	0.0570	0.6838
	2 x semana	0.0380	0.4557
	1 x semana	0.1901	2.2806
COMERCIO	3 x semana	0.0655	0.7854
	2 x semana	0.0434	0.5208
	1 x semana	0.0217	0.2604
SERVICIO	3 x semana	0.0655	0.7854
	2 x semana	0.0434	0.5208
	1 x semana	0.0217	0.2604
IND. LIGERA	3 x semana	0.1306	1.5666
	2 x semana	0.0872	1.0458
	1 x semana	0.0434	0.5208
IND. ESPEC.	3 x semana	0.2611	3.1332
	2 x semana	0.1740	2.0874
	1 x semana	0.0872	1.0458

SERVICIO DE BARRIDO PÚBLICO

USO	FRECUENCIA	TASA A COBRAR (S/.)	
		MES	AÑO
TODOS LOS USOS	6 x semana	0.64	7.70
	1 x semana	0.11	1.28

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

USO	FRECUENCIA	TASA A COBRAR (S/.)	
		MES	AÑO
TODOS LOS USOS	Con frontis A.V.	1.45	17.45
	Sin frontis A.V.	0.97	11.63

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

USO	FRECUENCIA	TASA A COBRAR (S/.)	
		MES	AÑO
VIVIENDA	Riesgo Bajo	0.94	11.30



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

	Riesgo Medio	1.13	13.55
	Riesgo Alto	1.41	16.94
COMERCIO	Riesgo Bajo	2.17	26.09
	Riesgo Medio	3.26	39.12
	Riesgo Alto	4.35	52.16
SERVICIO	Riesgo Bajo	2.17	26.09
	Riesgo Medio	3.26	39.12
	Riesgo Alto	4.35	52.16
IND. LIGERA	Riesgo Bajo	3.26	39.12
	Riesgo Medio	4.35	52.16
	Riesgo Alto	5.43	65.21
IND. ESPEC.	Riesgo Bajo	4.35	52.16
	Riesgo Medio	6.52	78.25
	Riesgo Alto	8.69	104.33

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- PRINCIPIO DE SUBSIDIARIDAD

Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, serán compensados y/o asumidos, con los recursos propios de la Municipalidad, a fin de evitar el traslado de los mismos a los contribuyentes.

SEGUNDA.- FECHA DE CANCELACION – EJERCICIO 2023

PERIODO	VENCIMIENTO
De Enero a Mayo	31 de Mayo de 2023
Junio	30 de Junio de 2023
Julio	31 de Julio de 2023
Agosto	31 de Agosto de 2023
Septiembre	29 de Septiembre de 2023
Octubre	31 de Octubre de 2023
Noviembre	30 de Noviembre de 2023
Diciembre	29 de Diciembre de 2023

TERCERA.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS – EJERCICIO 2023

Los beneficios que a continuación se detallan, está dirigido a incentivar al contribuyente, bajo la condición que haya cancelado el integro de su deuda tributaria de impuestos, derechos, sanciones y tasas municipales hasta el ejercicio fiscal 2022:

1. OBSEQUIO

Se entregará un obsequio a los contribuyentes que no tengan deuda tributaria pendiente de pago y cancelen todos sus tributos del ejercicio fiscal 2023.

2. SORTEO

Se dispone la realización de un sorteo público entre los contribuyentes que no tengan deuda tributaria pendiente de pago y cancelen todos sus tributos del ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- PAGOS ANTERIORES

A los contribuyentes que cumplan los requisitos para acogerse a los Incentivos Tributarios 2023, les alcanza únicamente el beneficio de obsequio y participación en el sorteo.

QUINTA.- SANEAMIENTO DE DIRECCIÓN

Autorizar a la Gerencia de Administración Tributaria, el saneamiento de la dirección del predio, en caso que por error y/o información incorrecta el contribuyente declara el predio de su propiedad omitiendo u dando datos que no permiten la identificación fidedigna del mismo. Se puede sanear la dirección al momento de la presentación de la declaración jurada, previa comprobación de la información en las fichas o partidas inscritas en los Registros Públicos, COFOPRI u toda entidad responsable de dar fe registral.

SEXTA.- VIGENCIA DE LA NORMA



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio 2023, previa publicación del íntegro de la norma.

SÉTIMA.- PUBLICIDAD

Disponer la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

OCTAVA.- FACULTAD REGLAMENTARIA

Facúltese a la Titular de la Entidad a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en la presente Ordenanza.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas su difusión y publicación, a la Unidad de Informática la adecuación del Sistema Tributario conforme lo dispuesto y la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cocachacra y a Secretaría General su publicación conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE



ABOG. ADRIANA LUCIA NANCY CUENTAS VALENCIA ACOSTA
SECRETARIA GENERAL

